



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MUTATÀ

Medellín, dieciocho (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00102
Parte actora	MANUEL OBDULIO ZAPATA LEZCANO
Causantes	HIGINIO ZAPATA ARROYAVE Y ELVIA ROSA MAZO DE ZAPATA
Proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESIÓN INTESTADA.
Asunto	Declara falta de competencia-Remite
Interlocutorio N°	178

Correspondió a este Despacho conocer la demanda sucesoria y de liquidación de sociedad conyugal de la referencia. Pues bien, revisada la misma, se encontró que la competencia para este proceso no está en cabeza de este juzgado.

Y, en tal sentido, precisa el artículo 28 numeral 12 del Código General del Proceso al respecto: ***En los procesos de sucesión será competente el juez del último domicilio del causante en el territorio nacional, y en caso de que a su muerte hubiere tenido varios, el que corresponda al asiento principal de sus negocios...***

En el caso analizado, conforme los anexos, Certificados de defunción, observa este servidor el hecho de que los decesos ocurrieron en la Ciudad de Medellín y el Municipio de Bello Antioquia, y en gracia de discusión, al no poder determinar el lugar o asiento de sus negocios, la competencia podría ser en cualquiera de los dos terruños mencionados en razón al territorio donde Vivian previo a su muerte. Así pues, habrá de rechazarse la solicitud, y remitirla de forma inmediata a los Juzgados Civiles Municipales del Municipio de Bello Antioquia, reparto, para que inicien el trámite correspondiente de conformidad con lo establecido por el artículo 90 inciso segundo del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar falta de competencia en la solicitud **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESIÓN INTESTADA** que instauró **MANUEL OBDULIO ZAPATA LEZCANO** en contra de **HIGINIO ZAPATA ARROYAVE Y ELVIA ROSA MAZO DE ZAPATA**, con ocasión de las motivaciones expuestas.

SEGUNDO. Remítase el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín - Antioquia (Reparto), para que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MUTATÀ
- ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **052** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **24** de **agosto** de 2021, a las 8 A.M.



La Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MUTATÁ – ANTIOQUIA

Medellín, dieciocho (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Oficio No. 642

Señor:

Juzgados Civiles Municipales de Medellín - Antioquia (Reparto)

Radicado	2021-00102
Parte actora	MANUEL OBDULIO ZAPATA LEZCANO
causante	HIGINIO ZAPATA ARROYAVE Y ELVIA ROSA MAZO DE ZAPATA
Proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESIÓN INTESTADA.
Asunto	Declara falta de competencia

Por medio de la presente, me permito remitirles LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESIÓN INTESTADA interpuesta por MANUEL OBDULIO ZAPATA LEZCANO, causantes HIGINIO ZAPATA ARROYAVE Y ELVIA ROSA MAZO DE ZAPATA; como quiera que la misma por motivos de competencia este despacho judicial no es el indicado de acuerdo al auto de la referencia.

Atentamente,

Catherine Barrientos Benítez
Secretaria